



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés
(2023)

Pertenencia: 2019-00072-00
Demandante: RAFAEL CASTRO CASTRO
Demandado: JUAN MANUEL ROLDAN Y OTROS

Revisado el expediente en referencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se deja en conocimiento de la parte actora la respuesta dada por COLPENSIONES vista a folio 185, para los fines pertinentes.

SEGUNDO: Se insta a la interesada a dar cumplimiento en su totalidad al auto de enero 30/2023, folio 183.

TERCERO: Dese a conocer de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

Glt

No. de Radicado, BZ. 2022_15850632 - 2022_16387482

Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2022

4003

Doctor (a):
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CUNDAY
PALACIO DE JUSTICIA
CUNDAY - TOLIMA

Radicado: 73226408900120190007200
Ciudadano: JUAN MANUEL ROLDAN CAICEDO CC 11372284
FABIO ENRIQUE ACOSTA FORERO CC 2843283
Tipo de Trámite: Requerimiento Judicial

Respetado Doctor (a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta al requerimiento dentro del proceso ordinario señalado bajo la referencia, al respecto nos permitimos remitir la información requerida, conforme a la información que registra en la Base de Datos de Colpensiones:

- JUAN MANUEL ROLDAN CAICEDO CC 11372284; verificada la base de datos de Colpensiones; se observa que el ciudadano en mención no figura afiliado a una Administradora de Fondos de Pensiones – AFP, ni al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones. Así mismo, tampoco se evidencian aportes o periodos de cotización, razón por la cual no es posible remitir los datos de notificación del mismo.
- FABIO ENRIQUE ACOSTA FORERO CC 2843283:

Dirección	CARRERA 24 NO 8-48
Departamento de Residencia	CUNDINAMARCA
Municipio de Residencia	FUSAGASUGA
Telefono	8736178
	3208526383 Email

Con lo anterior, esperamos haber atendido de manera adecuada su solicitud, quedando atentos a cualquier información adicional que al respecto se requiera.

1